

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL****RESOLUCIÓN No.****010320 16 ABR 2026**

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación del registro calificado del programa con Especialización en Cirugía Plástica Reconstructiva y Estética de la Universidad Militar - Nueva Granada, ofrecido en modalidad presencial en Bogotá, D.C

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 1, 2 y 3 de la Ley 30 de 1992 y en ejercicio de las facultades contempladas en el inciso 3 del artículo 1 de la Ley 1188 de 2008, en el artículo 29 del Decreto 2269 de 2023, en el artículo 2.5.3.2.8.2.7 del Decreto 1075 de 2015 «Único Reglamentario del Sector Educación» y en el artículo 1 de la Resolución 6663 de 2010 modificado por el artículo 1 de la Resolución 6081 de 2012 del Ministerio de Educación Nacional y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que en virtud del artículo 1 de la Ley 1188 de 2008 y el artículo 2.5.3.2.2.1 del Decreto 1075 de 2015, el registro calificado es un requisito obligatorio y habilitante para que una institución de educación superior, legalmente reconocida por el Ministerio de Educación Nacional, pueda ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior en cumplimiento de las condiciones de calidad que deben demostrar las mencionadas instituciones para su obtención.

Que el artículo 101 de la Ley 1438 de 2011 establece que, los programas del área de la salud serán aprobados considerando criterios de calidad y pertinencia y la evaluación de la relación docencia - servicio y de los escenarios de práctica formativa.

Que el artículo 2.7.1.1.7 del Decreto 780 de 2016, establece que los programas académicos de educación superior que cuenten con acreditación en calidad o que pertenezcan a instituciones de educación superior acreditadas, en términos de la relación docencia - servicio, están sujetos a concepto y evaluación.

Que el párrafo transitorio del artículo 2.5.3.2.9.1 del Decreto 1075 de 2015 dispone que, la solicitud de otorgamiento o renovación del registro calificado que se encuentre en trámite para la fecha de entrada en vigencia del Decreto 529 de 2024, modificadorio del primero, continuará hasta su culminación, sin que para ello deba realizarse visita de verificación por pares académicos y/o emisión de concepto sobre las condiciones de calidad de programa por parte de las Salas de Evaluación de la Comisión Nacional intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior CONACES, según el estado en el que se encuentre el trámite, sin perjuicio de la evaluación de la relación docencia servicio para los programas académicos que prevean del desarrollo de prácticas formativa en el marco de esta relación.

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación del registro calificado del programa con Especialización en Cirugía Plástica Reconstructiva y Estética de la Universidad Militar - Nueva Granada, ofrecido en modalidad presencial en Bogotá, D.C.

Que la Universidad Militar – Nueva Granada, cuenta con acreditación institucional en alta calidad por el término de ocho (8) años, según la Resolución 13147 del 16 de julio de 2022, expedida por el Ministerio de Educación Nacional.

Que mediante la Resolución 5523 del 14 de abril de 2014, el Ministerio de Educación Nacional renovó el registro calificado, con vigencia extendida de siete (7) años al programa Especialización en Cirugía Plástica Reconstructiva y Estética de la Universidad Militar – Nueva Granada, ofrecido en Bogotá, D.C.

Que la Universidad Militar - Nueva Granada, solicitó a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior – SACES, la renovación del registro calificado del programa de Especialización en Cirugía Plástica Reconstructiva y Estética, ofrecido en modalidad presencial en Bogotá, D.C, con 4 años de duración estimada y 2 estudiantes a admitir en primer período académico. La institución solicitó las modificaciones en la denominación del programa que pasa de Especialización en Cirugía Plástica Reconstructiva y Estética a Especialización en Cirugía Plástica: Reconstructiva y Estética, en el título a otorgar que pasa de Especialista en Cirugía Plástica Reconstructiva y Estética a Especialista en Cirugía Plástica: Reconstructiva y Estética, y modificaciones en el plan de estudios y del número de créditos académicos que pasan de 294 a 284, con el aporte del correspondiente plan de transición.

Que por medio del radicado 202325201010351 del 29 de mayo de 2023, la Dirección de Desarrollo del Talento Humano en Salud del Ministerio de Salud y Protección Social, se pronunció de manera positiva sobre la nueva denominación propuesta para el programa académico.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 247 de la Ley 100 de 1993, la Ley 1164 de 2007, la Ley 1438 de 2011, el Decreto 2006 de 2008 modificado por el Decreto 1298 de 2018, la Militar – Nueva Granada, dentro del proceso de renovación del registro calificado, presentó la documentación que soporta la relación docencia - servicio del programa, con cuatro (4) escenarios de práctica formativa, uno (1) no visitado: FUNDACIÓN OPERACIÓN SONRISA COLOMBIA - FUNDACIÓN OPERACIÓN SONRISA COLOMBIA - SEDE 01: 2 estudiantes en práctica simultánea.

Que la Sala de Evaluación de Salud y Bienestar de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior –CONACES, como órgano de asesoría y coordinación sectorial, en ejercicio de la competencia asignada en el artículo 3 de la Ley 1188 de 2008, el artículo 2.5.3.2.8.2.6 del Decreto 1075 de 2015, y conforme la Resolución 10414 del 28 de junio de 2018, modificada parcialmente por la Resolución 017979 del 20 de septiembre de 2021, en sesión del 29 de mayo de 2025, estudió la información que fundamenta la solicitud formulada, y recomendó a este Despacho remitir a la Comisión Intersectorial para el Talento Humano en Salud - CITHS , concepto favorable sobre la relación docencia - servicio, con los escenarios de práctica visitados previstos para el programa.

Que la Comisión Intersectorial para el Talento Humano en Salud, en ejercicio de la competencia atribuida en el artículo 3º del Decreto 2006 de 2008, modificado por el Decreto 1298 de 2018, mediante Acuerdo 033 del 28 de agosto de 2025, emitió concepto favorable sobre la relación docencia - servicio, para los escenarios de práctica visitados del programa, así:

1. HOSPITAL MILITAR CENTRAL - HOSPITAL MILITAR CENTRAL - SEDE 01: 8 estudiantes en práctica simultánea.
2. INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA - INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA - SEDE 01: 2 estudiantes en práctica simultánea.
3. UNILASER MÉDICA S.A. - UNILASER MÉDICA - SEDE 01: 1 estudiante en práctica simultánea.

Que este Despacho comparte en su integridad el concepto emitido por la Sala de Evaluación de Salud y Bienestar de la CONACES y acoge la relación docencia - servicio, propuesta por la institución, avalada por la Comisión Intersectorial para el Talento Humano en Salud -CITHS para los escenarios de práctica visitados, con la modificación en la denominación y titulación, el plan de estudios y el número de créditos académicos, en la forma propuesta por la institución.

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación del registro calificado del programa con Especialización en Cirugía Plástica Reconstructiva y Estética de la Universidad Militar - Nueva Granada, ofrecido en modalidad presencial en Bogotá, D.C.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Decisión. Renovar el registro calificado por el término de siete (7) años, al siguiente programa:

Institución:	Universidad Militar - Nueva Granada
Denominación:	Especialización en Cirugía Plástica: Reconstructiva y Estética
Título a otorgar:	Especialista en Cirugía Plástica: Reconstructiva y Estética
Lugar de desarrollo:	Bogotá, D.C
Modalidad:	Presencial
Número de Créditos académicos:	284
Número de Estudiantes Primer Periodo	2

Parágrafo. Aprobar las modificaciones presentadas por la institución en la denominación y titulación del programa, el plan de estudios y el número de créditos académicos. Aportó la institución el correspondiente plan de transición.

Artículo 2. Integralidad. El concepto emitido por la Sala de Evaluación de Salud y Bienestar de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior – CONACES, forma parte integral del presente acto administrativo.

Artículo 3. Actualización en el SNIES. El programa identificado en el artículo anterior deberá ser actualizado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES, o en el medio que disponga el Ministerio de Educación Nacional para estos efectos.

Artículo 4. Oferta y publicidad. De conformidad con los artículos 2.5.3.2.11.2 y 2.5.3.2.2.9 del Decreto 1075 de 2015, la oferta y publicidad del programa deberá ser clara y veraz, y corresponder con la información registrada en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior - SNIES, incluyendo el código asignado. En la publicidad se deberá informar que es una institución autorizada para ofrecer y desarrollar programas de educación superior, sujeta a la inspección y vigilancia por parte del Ministerio de Educación Nacional.

Conforme lo establecido por el artículo 2.5.3.2.2.9 del Decreto 1075 de 2015, hasta tanto el Ministerio de Educación Nacional actualice el registro en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior - SNIES, con fines de publicidad y oferta del programa académico, la institución deberá publicar en su página web oficial la copia digital del presente acto.

Artículo 5. Inspección y Vigilancia. El programa descrito en el artículo 1 de esta Resolución podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y, en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de calidad requeridas para su desarrollo, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en las normas vigentes.

Artículo 6. Renovación del Registro Calificado. En los términos establecidos en el artículo 2.5.3.2.3.2.12 del Decreto 1075 de 2015, o las normas que lo complementen o sustituyan, la institución de educación superior deberá solicitar al Ministerio de Educación Nacional, la renovación al registro calificado aquí del programa, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior –SACES, con no menos de doce (12) meses de antelación al vencimiento del registro calificado.

Artículo 7. Modificación del Registro Calificado. En los términos establecidos en el artículo 2.5.3.2.10.1 del Decreto 1075 de 2015, o la norma que lo complemente o sustituya, la institución de educación superior deberá informar al Ministerio de Educación Nacional de las modificaciones al registro calificado del programa, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior –SACES- o del sistema que haga sus veces.

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación del registro calificado del programa con Especialización en Cirugía Plástica Reconstructiva y Estética de la Universidad Militar - Nueva Granada, ofrecido en modalidad presencial en Bogotá, D.C.

En este caso, cuando las modificaciones al registro calificado requieran aprobación previa por parte del Ministerio, según lo dispuesto en el artículo 2.5.3.2.10.2 del Decreto 1075 de 2015, la institución de educación superior deberá solicitar dicha aprobación, allegando los documentos exigidos por el Ministerio para ello, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior – SACES. En ese sentido, se debe tener en cuenta al momento de solicitar la modificación, la tipología establecida en el artículo 2.5.3.2.10.3 del Decreto 1075 de 2015.

Artículo 8. Notificación. Por conducto de la Subdirección de Relacionamento con la Ciudadanía de este Ministerio, notificar la presente resolución, al representante legal de la institución, a su apoderado o a la persona debidamente autorizada por él para notificarse, acorde con lo dispuesto en los artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 9. Recursos. Contra este acto administrativo procede únicamente el recurso de Reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 9. Vigencia. De conformidad con lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo la presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C.,

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,



RICARDO MORENO PATIÑO

Revisó: Luis Mauricio Urquijo Tejada - Director Técnico de la Dirección de Calidad para la Educación Superior
Martha Elena Hernández Duarte – Subdirectora Técnica de la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior

Proyectó. Yelene Carolina Medina Oliveros- Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
Cód. Proceso. RD5600

Bogotá D.C., 29 de mayo de 2025

Concepto de la Sala de Evaluación

Asistentes a la sesión de Sala de Evaluación

Nombre	Asistencia	Impedimento	Justificación	Coordinador de Sala
Jorge Eliecer Botero Lopez	Si	No		Si
Adriana Patricia Lopez Ballen	Si	No		No
Giovan Fernando Gomez Garcia	Si	No		
JOHANNA TAPIAS RIVERA	Si	No		
Yelene Carolina Medina Oliveros	Si	No		
John Mauricio Martinez Valencia	Si	No		

Sala de Evaluación: Sala de Evaluación de Salud y Bienestar.

Etapas: Radicación de solicitud de Registro Calificado

Tipo Trámite: Registro Calificado Nuevo

Recomendación sala CONACES: Se recomienda renovar el Registro Calificado

Sesión:

Código Sesión	Tipo Sesión	Desarrollo de Sesión	Fecha Inicio	Fecha Fin
SSBI-96			29/05/25 8:00 a.m.	29/05/25 5:00 p.m.

ANTECEDENTES

Datos de la Institución:

- Código SNIES de la Institución: 1117
- Nombre de la Institución: UNIVERSIDAD MILITAR-NUEVA GRANADA
- NIT de la Institución: 800.225.340

Calle 43 No. 57 - 14 Centro Administrativo Nacional, CAN, Bogotá, D.C.
 PBX: +57 (1) 222 2800 - Fax 222 4953
www.mineduccion.gov.co - atencionalciudadano@mineduccion.gov.co

- Naturaleza jurídica: Oficial Nacional
- Carácter académico: Universidad
- Redefinida por Ciclos Propedéuticos: Si
- Nombre del representante legal: Luis Fernando Puentes Torres
- Número de caso: RD5600
- Radicado del Sistema de Gestión Documental: 2025-ER-0145575
- Lugar de desarrollo nuevo: Si

Lugar de desarrollo para el que se adelanta la solicitud de registro calificado:

Lugar de desarrollo solicitado	Departamento
Bogotá, D.C.	Bogotá, D.C.

ANÁLISIS DE LAS CONDICIONES DE CALIDAD

En atención a lo dispuesto en el artículo 2.5.3.2.8.2.6. del Decreto 1075 de 2015, la Sala de Evaluación de Sala de Evaluación de Salud y Bienestar. de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior – CONACES, evidencia para cada condición de calidad institucional, lo siguiente:

Condición	Normatividad	Cumplimiento de la Condición
Denominación del programa	De acuerdo con lo anteriormente expresado, en el marco de lo contemplado en el Artículo 2.5.3.2.3.1.7. del Decreto 1075 de 2015	Si
Justificación del programa	De acuerdo con lo anteriormente expresado, en el marco de lo contemplado en el Artículo 2.5.3.2.3.1.7. del Decreto 1075 de 2015	Si
Aspectos curriculares	De acuerdo con lo anteriormente expresado, en el marco de lo contemplado en el Artículo 2.5.3.2.3.1.7. del Decreto 1075 de 2015	Si
Organización de actividades académicas y proceso formativo	De acuerdo con lo anteriormente expresado, en el marco de lo contemplado en el Artículo 2.5.3.2.3.1.7. del Decreto 1075 de 2015	Si

Investigación, innovación y/o creación artística y cultural	De acuerdo con lo anteriormente expresado, en el marco de lo contemplado en el Artículo 2.5.3.2.3.1.7. del Decreto 1075 de 2015	Si
Relación con el sector externo	De acuerdo con lo anteriormente expresado, en el marco de lo contemplado en el Artículo 2.5.3.2.3.1.7. del Decreto 1075 de 2015	Si
Profesores	De acuerdo con lo anteriormente expresado, en el marco de lo contemplado en el Artículo 2.5.3.2.3.1.7. del Decreto 1075 de 2015	Si
Medios educativos	De acuerdo con lo anteriormente expresado, en el marco de lo contemplado en el Artículo 2.5.3.2.3.1.7. del Decreto 1075 de 2015	Si
Infraestructura física y tecnológica	De acuerdo con lo anteriormente expresado, en el marco de lo contemplado en el Artículo 2.5.3.2.3.1.7. del Decreto 1075 de 2015	Si

Análisis de la Sala: Conforme a los documentos aportados por la Institución, los informes de los pares verificadores y la evaluación realizada por los integrantes de sala designados para la presente sesión, se evidencia:

La UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA, con sede en la ciudad de Bogotá D.C., institución con renovación de la Acreditación de Alta Calidad, con vigencia de 8 años, según Resolución N°13147 del 06 de julio de 2022, presenta solicitud de renovación del registro calificado para el programa de ESPECIALIZACIÓN EN CIRUGÍA PLÁSTICA RECONSTRUCTIVA Y ESTÉTICA, con modificación en la denominación del programa, pasando a ESPECIALIZACIÓN EN CIRUGÍA PLÁSTICA: RECONSTRUCTIVA Y ESTÉTICA, ofrecido en Bogotá D.C. Como proceso asociado se encuentra la renovación del Registro Calificado del Programa, con vigencia de 8 años, según Resolución No. 5523 del 14 de abril de 2014. El programa se ofrece bajo modalidad presencial, con una duración estimada de 4 años, periodicidad de admisión anual, 2 estudiantes a ser admitidos en el primer período académico y con modificación en el número de créditos académicos, pasando de 294 a 284 créditos. Las modificaciones al programa fueron aprobadas mediante Resolución Rectoral No. 0248 del 08 de abril de 2022 y la modificación en la denominación del programa fue aprobada mediante Resolución Rectoral 0295 del 28 de marzo de 2023, con concepto de PERTINENTE

por parte del Ministerio de Salud y Protección Social, según Radicado 202325201010351 del 29 de mayo de 2023.

Teniendo en cuenta los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional para la evaluación de programas acreditados u ofrecidos por instituciones acreditadas, en el marco del Decreto 1075 de 2015, se evalúa la organización de las prácticas formativas del programa en el marco de la relación docencia-servicio.

La IES presenta los convenios y anexos técnicos que dan cuenta de las condiciones y características de las prácticas formativas planteadas por el Programa, los cuales se ajustan a lo establecido en la normatividad vigente, en especial el Decreto 780 de 2016, en lo relacionado con la afiliación de los estudiantes al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Riesgos Laborales, Sin embargo, el convenio suscrito con SALUD LÍNEA VITAL IPS SAS no se ajusta a lo establecido en el artículo 12, parágrafo 1 de la Ley 1917 de 2018, que establece que las instituciones prestadoras del servicio de salud (IPS) y empresas sociales del estado (ESE), no podrán cobrar en dinero a las Instituciones de Educación Superior, por permitir el desarrollo de la residencia.

El plan de prácticas formativas del programa esta formulado para el desarrollo de prácticas en los 4 años, con una duración de 48 semanas por año lectivo y 2 estudiantes a ser admitidos en primer periodo académico, por lo que se deben garantizar cupos suficientes para 8 estudiantes. A continuación, se presenta la evaluación de los escenarios de práctica al servicio del programa, en cuyos anexos técnicos se encontró lo siguiente:

- HOSPITAL MILITAR CENTRAL - HOSPITAL MILITAR CENTRAL - SEDE 01: se presenta inconsistencia en el número de estudiantes en práctica simultánea definido en la tabla II.c columna 4 (8 estudiantes) y lo definido en las tablas III.a columna 3 y III.b columna 5 (7 estudiantes). En las tablas IIIa y IIIb se encuentra la práctica de tercer año en Malformaciones Congénitas, la cual no se encuentra definida para este escenario en el Mapa de Prácticas Formativas del Programa (tabla IIa). No se evidencian las rotaciones de cuarto año en Cirugía Estética Avanzada y Electiva – Cirugía Estética Avanzada, definidas para este escenario en el Mapa de Prácticas Formativas del Programa (tabla IIa), lo que no permite establecer con precisión el máximo número de estudiantes en práctica simultánea en el escenario. El total de horas semanales de trabajo académico en la práctica, definido en la tabla IIIb (50 horas), no guarda correspondencia con las horas de trabajo presencial a la semana, definidas en el plan de estudios (45 horas), lo que no permite establecer el total de horas necesarias para el logro de las competencias propuestas para las prácticas.

- INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA - INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA - SEDE 01: El número de estudiantes en práctica simultánea, definido en la tabla IIc debe ser de 2 y no de 1, teniendo en cuenta que en el escenario se programan dos prácticas formativas con los mismos horarios de práctica. El total de horas semanales de trabajo académico en la práctica, definido en la tabla IIIb (50 horas), no guarda correspondencia con las horas de trabajo presencial a la semana, definidas en el plan de estudios (45 horas), lo que no permite establecer el total de horas necesarias para el logro de las competencias propuestas para las prácticas.

Calle 43 No. 57 - 14 Centro Administrativo Nacional, CAN, Bogotá, D.C.
PBX: +57 (1) 222 2800 - Fax 222 4953
www.mineduccion.gov.co - atencionalciudadano@mineduccion.gov.co

- FUNDACIÓN OPERACIÓN SONRISA COLOMBIA - FUNDACIÓN OPERACIÓN SONRISA COLOMBIA - SEDE 01 (No Visitado): El número de estudiantes en práctica simultánea, definido en la tabla IIc debe ser de 2 y no de 1, teniendo en cuenta que en el escenario se programan dos prácticas formativas con los mismos horarios de práctica.

- UNILASER MEDICA S.A. - UNILASER MEDICA - SEDE 01: 1 estudiante en práctica simultánea.

- SALUD LÍNEA VITAL IPS SAS - COMPLEJO QUIRÚRGICO SANTA BARBARA - SEDE 01 (No Visitado): El escenario de práctica no se encuentra registrado en el REPS (fecha de consulta: 13/08/2024), por lo que la IES deberá verificar el estado del escenario con la IPS y, en caso de no encontrarse habilitada para la prestación de servicios, deberá reemplazar el escenario de práctica o reprogramar las prácticas formativas en otros escenarios al servicio del programa. El número de estudiantes en práctica simultánea, definido en la tabla IIc debe ser de 2 y no de 1, teniendo en cuenta que en el escenario se programan dos prácticas formativas con los mismos horarios de práctica. El total de horas semanales de trabajo académico en la práctica, definido en la tabla IIIb (50 horas), no guarda correspondencia con las horas de trabajo presencial a la semana, definidas en el plan de estudios (45 horas), lo que no permite establecer el total de horas necesarias para el logro de las competencias propuestas para las prácticas.

En sesión 941 del 20 de agosto de 2024, la Sala de Evaluación de Salud y Bienestar de la CONACES recomendó al Ministerio de Educación Nacional solicitar a la IES que ajuste el Plan de Prácticas Formativas del Programa teniendo en cuenta las inconsistencias evidenciadas por la Sala.

En respuesta a lo anterior, mediante Radicado 2024-ER-0674456 del 17 de diciembre de 2024, la IES aporta un nuevo Plan de Prácticas Formativas del Programa ajustado, en el que se retira el escenario Salud Línea Vital IPS SAS - Complejo Quirúrgico Santa Barbara - Sede 01, el cual no se encuentra habilitado en el REPS.

El nuevo plan de prácticas formativas del programa está formulado para el desarrollo de prácticas en los cuatro años, con una duración de 48 semanas por año y 2 estudiantes a ser beneficiarios por periodo académico, por lo que se deben garantizar cupos suficientes para 8 estudiantes.

A continuación, se presenta la relación de los escenarios de práctica con los cuales la IES tiene suscritos convenios de relación docencia servicio, en cuyos planes de práctica formativa se evidencia lo siguiente:

- HOSPITAL MILITAR CENTRAL - HOSPITAL MILITAR CENTRAL - SEDE 01: 8 estudiantes en práctica simultánea.

- INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA - INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA - SEDE 01: 2 estudiantes en práctica simultánea.

Calle 43 No. 57 - 14 Centro Administrativo Nacional, CAN, Bogotá, D.C.
PBX: +57 (1) 222 2800 - Fax 222 4953
www.mineduccion.gov.co - atencionalciudadano@mineduccion.gov.co

- UNILASER MÉDICA S.A. - UNILASER MÉDICA - SEDE 01: 1 estudiante en práctica simultánea.

- FUNDACIÓN OPERACIÓN SONRISA COLOMBIA - FUNDACIÓN OPERACIÓN SONRISA COLOMBIA - SEDE 01 (No visitado): 2 estudiantes en práctica simultánea.

- INSTITUTO NACIONAL DE OFTALMOLOGÍA SA / INO OPHTHALMIC AND PLASTIC SURGERY SIGLA INO COLOMBIA SA - INSTITUTO NACIONAL DE OFTALMOLOGÍA S.A. - SEDE 01: El escenario cuenta con concepto técnico no favorable, según Acuerdo de la CITHS N°013 del 25 de abril de 2024, por lo que no puede servir como escenario de práctica para el programa.

En sesión 1002 del 26 de marzo de 2025, la Sala de Evaluación de Salud y Bienestar de la CONACES recomendó al Ministerio de Educación Nacional informarle a la IES que el escenario de práctica INSTITUTO NACIONAL DE OFTALMOLOGÍA SA / INO OPHTHALMIC AND PLASTIC SURGERY SIGLA INO COLOMBIA SA - INSTITUTO NACIONAL DE OFTALMOLOGÍA S.A. - SEDE 01 cuenta con concepto técnico no favorable, según Acuerdo de la CITHS N°013 del 25 de abril de 2024, por lo que no puede servir como escenario de práctica para el programa. Dado lo anterior, la IES deberá reemplazar el escenario o redistribuir a los estudiantes beneficiarios en otros escenarios de práctica, aportando un nuevo Plan de Prácticas Formativas del Programa ajustado.

En respuesta a lo anterior, mediante Radicado 2025-ER-0175296 del 10 de abril de 2025, la IES aporta un nuevo Plan de Prácticas Formativas del Programa ajustado, en el que se retira el escenario con concepto no favorable, redistribuyendo las prácticas formativas que allí se contemplaban en otros escenarios al servicio del programa.

El nuevo plan de prácticas formativas del programa está formulado para el desarrollo de prácticas en los cuatro años, con una duración de 48 semanas por año y 2 estudiantes a ser beneficiarios por periodo académico, por lo que se deben garantizar cupos suficientes para 8 estudiantes.

A continuación, se presenta la relación de los escenarios de práctica con los cuales la IES tiene suscritos convenios de relación docencia servicio, en cuyos planes de práctica formativa se evidencia lo siguiente:

1. HOSPITAL MILITAR CENTRAL - HOSPITAL MILITAR CENTRAL - SEDE 01: 8 estudiantes en práctica simultánea.
2. INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA - INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA - SEDE 01: 2 estudiantes en práctica simultánea.
3. UNILASER MÉDICA S.A. - UNILASER MÉDICA - SEDE 01: 1 estudiante en práctica simultánea.

4. FUNDACIÓN OPERACIÓN SONRISA COLOMBIA - FUNDACIÓN OPERACIÓN SONRISA COLOMBIA - SEDE 01 (No visitado): 2 estudiantes en práctica simultánea.

El Plan de Prácticas Formativas del Programa guarda correspondencia con el plan de estudios y con los tiempos de trabajo académico del estudiante propuestos para el logro de los resultados de aprendizaje esperados para el programa, en especial con el total de horas de trabajo académico en la práctica. Así mismo, en los anexos técnicos aportados se certifican cupos para estudiantes en práctica simultánea, los cuales resultan suficientes para el desarrollo de las prácticas formativas propuestas por el Programa.

Recomendación de la sala de Evaluación de CONACES (Concepto):

Con base en la información aportada por la IES, la Sala de Evaluación de Salud y Bienestar de la CONACES recomienda al Ministerio de Educación Nacional remitir a la Comisión Intersectorial para el Talento Humano en Salud - CITHS concepto técnico FAVORABLE sobre la relación docencia servicio, con los escenarios de práctica visitados listados a continuación, correspondientes al programa de ESPECIALIZACIÓN EN CIRUGÍA PLÁSTICA RECONSTRUCTIVA Y ESTÉTICA, con modificación en la denominación del programa, pasando a ESPECIALIZACIÓN EN CIRUGÍA PLÁSTICA: RECONSTRUCTIVA Y ESTÉTICA, ofrecido bajo modalidad presencial por la UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA en la ciudad de Bogotá D.C., con una duración estimada de 4 años, periodicidad de admisión anual, 2 estudiantes a ser admitidos en el primer período académico y con modificación en el número de créditos académicos, pasando de 294 a 284 créditos:

1. HOSPITAL MILITAR CENTRAL - HOSPITAL MILITAR CENTRAL - SEDE 01: 8 estudiantes en práctica simultánea.
2. INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA - INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA - SEDE 01: 2 estudiantes en práctica simultánea.
3. UNILASER MÉDICA S.A. - UNILASER MÉDICA - SEDE 01: 1 estudiante en práctica simultánea.



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 202325201010351

Fecha: 29-05-2023

Bogotá D.C.,

Código de verificación: BB606

Doctora

ALINA GÓMEZ MEJÍA

Subdirectora de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior

Grupo de Registro Calificado

Ministerio de Educación Nacional

Calle 43 No. 57 – 14 CAN

Bogotá D.C.



Para verificar la autenticidad del documento escanee el QR o ingrese al link: <https://orteo.minsalud.gov.co/orteo/consultaWebMinsalud/> y digite el número del radicado y el Código de verificación.

ASUNTO: Concepto sobre la respuesta de la IES a la solicitud de ajuste a la denominación del programa de **Especialización en Cirugía Plástica, Estética y Reconstructiva** presentado por la **Universidad Militar Nueva Granada**, ahora **Especialización en Cirugía Plástica: Reconstructiva y Estética** para ser ofrecido y desarrollado en **Bogotá D.C.** Rad. 202342301045162 Código SACES **RD5600**.

Respetada doctora,

Teniendo en cuenta la solicitud de pronunciamiento sobre la denominación del programa realizada por el Ministerio de Educación Nacional, este Ministerio respondió lo siguiente:

“Para responder su solicitud este Ministerio, tiene en cuenta el trabajo en conjunto con el Ministerio de Educación Nacional y con la Asociación Colombiana de Facultades de Medicina ASCOFAME, en la racionalización de las denominaciones de programas académicos de especializaciones médicas y quirúrgicas, como herramienta fundamental para orientar e integrar los procesos académicos, laborales y de prestación de servicios de salud y con el fin de evitar la proliferación de distintos nombres que confundan a los actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud - SGSSS, y la prestación de servicios.

Producto de este trabajo, se ha considerado que una formación como la referida en su solicitud de pronunciamiento, debe ofrecerse y desarrollarse bajo la denominación de Especialización en Cirugía Plástica: Reconstructiva y Estética, ya que esta denominación fue concertada entre este Ministerio, el Ministerio de Educación Nacional y la Asociación Colombiana de Facultades de Medicina ASCOFAME.

Debido a lo anterior, este Ministerio considera que la Universidad debe ajustar la denominación reemplazando la coma por los dos puntos así: ESPECIALIZACIÓN EN CIRUGÍA PLÁSTICA: RECONSTRUCTIVA Y ESTÉTICA. De tal manera que no existan diferencias entre la denominación del programa presentado y la denominación



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 202325201010351

Fecha: 29-05-2023

concertada entre el Ministerio de Educación Nacional la Asociación Colombiana de Facultades de Medicina ASCOFAME y el y Ministerio de Salud y Protección Social."

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN

La Universidad mediante Acta 03 del consejo de facultad con fecha 31 de enero de 2023 autorizó cambio de denominación.

Una vez analizada la documentación presentada por la Universidad, este Ministerio considera que ajustó la denominación de acuerdo con las observaciones realizadas.

Por lo tanto, el Ministerio de Salud y Protección Social, a través de esta Dirección, considera **pertinente**, la denominación del programa de **Especialización en Cirugía Plástica: Reconstructiva y Estética** presentado por la **Universidad Militar Nueva Granada** para ser ofrecido y desarrollado en **Bogotá D.C.**

Cordialmente,

Edilma Marlen
Suarez Castro

 Firmado digitalmente por Edilma
Marlen Suarez Castro
Fecha: 2023.05.31 14:49:03 -05'00'

EDILMA MARLÉN SUÁREZ CASTRO

Directora Desarrollo del Talento Humano en Salud

Elaboró: MGUTIERREZZ

Revisó: BARIAS/CMANOSALVA

Aprobó: ESUREZC

Ruta electrónica: se inserta automáticamente por la opción insertar / elementos rápidos / campo / FileName / agregar la ruta al nombre de archivo /aceptar